



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM. 004/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO DRA. EVANGELINA RODRÍGUEZ, ANTIGUO HOSPITAL DE LA MUJER DOMINICANA.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de

*M. A. F.*  
*[Handwritten signature]*

*M. A. L.*





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

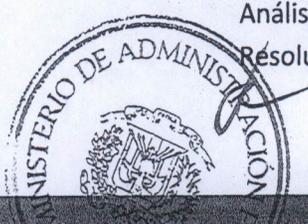
salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

*M. J. L.*

*M. J. L.*





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público;
- El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez, antiguo Hospital de la Mujer Dominicana.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

#### MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

#### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- Comités,
  - Sección de Comunicaciones,
  - Sección de Auditoría Médica,
- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
  - Sección de Calidad en la Gestión,
- **División de Recursos Humanos,**
- **División de Epidemiología, con:**
  - Sección de Bioseguridad.



H. R.  
[Handwritten signature]



**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**UNIDADES DE APOYO:**

- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Sección de Trabajo Social.
  
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - Sección de Contabilidad;
  - Sección de Compras y Contrataciones;
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos;
  - Sección de Almacén y Suministro;
  - Sección de Tesorería;
  - Sección de Servicios Generales;
  - Sección de Correspondencia;
- División de Hostelería Hospitalaria.
  
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico.

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Enfermería,
- **Departamento Médico, con:**
  - División de Emergencias y Urgencias,
  - División de Especialidades Médicas,
  - División de Especialidades Quirúrgicas,
  - División de Salud Bucal,
  - División de Investigación Clínica y Residencia Médica,
- **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
  - Sección de Laboratorio Clínico,
  - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica,
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes,
  - Sección de Banco de Sangre,
  - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



*M. F.*  
*[Handwritten signature]*

*M. F. 20*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se reubican las funciones de la Unidad de Seguridad e integra dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada Seguridad, Control Interno, Oficina de Acceso a la Información y Jurídico, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 4:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos.

**ARTÍCULO 5:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 6:** Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, con el objetivo promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier instrumento que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, que busquen permanentemente lograr la satisfacción de los clientes/usuarios.

**ARTÍCULO 7:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Investigación Clínica y Residencia Médica para que en lo adelante se denomine **División de Investigación Clínica y Residencia Médica** la misma continuará bajo la dependencia del Departamento Médico.

**ARTÍCULO 8:** Se crea la **Sección de Auditoría Médica** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de realizar las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica, odontológica

M. F.

M. 870





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

y de enseñanza e investigación, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.

**ARTÍCULO 9** Se modifica la denominación de la Unidad de Tecnologías de la Información conforme a las funciones que realiza, siendo estas competencias las asignadas a las áreas de epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital integrando los programas clínicos, tales como, VIH, ITS, Planificación Familiar, Adolescentes, Malaria, TB.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, como área responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

**ARTÍCULO 11:** Se le asigna el nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura del Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención.

**ARTÍCULO 13:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Trabajo Social, para que en lo adelante se denomine **Sección de Trabajo Social**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**ARTÍCULO 15:** Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la unidad Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

M.F.  
*[Handwritten signature]*

M. ALC





**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 16:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Tesorería bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Tesorería**.

**ARTÍCULO 17:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Almacén y Suministro bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**.

**ARTÍCULO 18:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**.

**ARTÍCULO 19:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Contabilidad bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**.

**ARTÍCULO 20:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Correspondencia bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Correspondencia**.

**ARTÍCULO 21:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Facturación y Seguros Médicos bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**.

**ARTÍCULO 22:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Servicios Generales bajo su dependencia del Departamento Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**.

**ARTÍCULO 23:** Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza, mayordomía, alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.

**ARTÍCULO 24:** Se le asigna el nivel jerárquico de División y se reubica la dependencia de la unidad de Enfermería, para que en lo adelante pase bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

M.F.

M. F. L.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 25:** Se modifica la nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Servicios de Apoyo, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

**ARTÍCULO 26:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad Laboratorio Clínico bajo la dependencia de la División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **Sección Laboratorio clínico**.

**ARTÍCULO 27:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Diagnóstico e Imágenes bajo la dependencia de la División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.

**ARTÍCULO 28:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos bajo la dependencia de la División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.

**ARTÍCULO 29:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Laboratorio de Anatomía Patológica bajo la dependencia de la División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**.

**ARTÍCULO 30:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al Banco de Sangre bajo la dependencia de la División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **Sección de Banco de Sangre**.

**ARTÍCULO 31:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Emergencia y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**.

**ARTÍCULO 32:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Salud Bucal, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**.

**ARTÍCULO 33:** Se le asigna el nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Medicas**.

**ARTÍCULO 34:** Se le asigna el nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**.

M. A. P.

M. F.  
[Handwritten signature]





**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 35:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 36:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

**ARTÍCULO 37:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Materno Dra. Evangelina Rodríguez, antiguo Hospital de la Mujer Dominicana se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud y la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 38:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (07) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

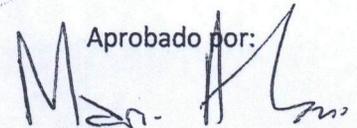
M.E.

Visto por:

  
Dr. Marcelino Eusebio Figueroa  
Director del Hospital Materno  
Dra. Evangelina Rodríguez

  
Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz  
Director Servicio Regional de  
Salud Metropolitano

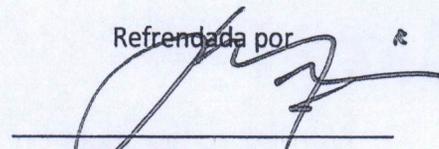
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por

  
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública (MAP)



